



RESOLUCION R-N° 1412-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 Dic 2009

Expediente N° 2.519/09

VISTO el anuncio del aumento de precio en los boletos del servicio urbano de pasajeros de la ciudad de Salta, por parte de la AMT y SAETA; y

CONSIDERANDO:

QUE el transporte diario hacia las instituciones educativas resulta un tema crucial que incide de manera estructural en la mayoría de las familias salteñas, para garantizar el cumplimiento de la educación.

QUE se deben citar como antecedentes la Resolución 103 del 27 de marzo de 1972 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que fijaba un régimen tarifario diferencial para el transporte escolar con notables descuentos en tarifas urbanas y suburbanas beneficiando a alumnos de nivel primario, secundario y universitario, así como al personal docente, ya que también reducía las tarifas para empresas urbanas de jurisdicción nacional utilizadas por aquellos, aliviando, de este modo, el costo de vida, y la Resolución 203 de 1989 de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, que en su artículo segundo ratificó que todas las empresas que presten servicios interurbanos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción nacional debían efectuar un descuento a estudiantes secundarios, universitarios y personal docente.

QUE asimismo, la Ley 23.673, como también la posterior Resolución aclaratoria N° 106 del 20/8/2003 de la Secretaría de Transporte de la Nación, otorgó franquicia tarifaria para los alumnos de los niveles obligatorios según lo establecía en su momento la Ley Federal de Educación, sin embargo no incluyó en el beneficio a los alumnos que cursan estudios en las Universidades de jurisdicción nacional, de carácter público.

QUE, para el caso de los alumnos de nivel superior (terciario y universitario), si bien no es obligatorio, resulta indispensable generar condiciones que contribuyan a garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y graduación, con el objetivo, a mediano plazo, de ampliar la matrícula y, a largo plazo, de alcanzar la universalización del nivel. En nuestro país, miles de jóvenes y adultos, por diversas razones, deben cursar sus estudios terciarios y universitarios en ciudades en las que no residen. En la mayoría de los casos, estas situaciones exigen, por parte de las familias y de los propios estudiantes, un gran esfuerzo para poder alcanzar una formación profesional, que les permita insertarse laboralmente en la sociedad.

QUE es necesario manifestar la preocupación de toda la comunidad universitaria, dado que estas medidas perjudican no sólo a la sociedad salteña, sino en especial, al alumnado universitario y preuniversitario que concurren a sus aulas.

QUE el eventual aumento de boleto afectaría además a los docentes y administrativos de esta casa. No hace falta decir que la presencia de los docentes para garantizar el funcionamiento de las instituciones es indispensable y el traslado cotidiano representa un desembolso económico que se hace sentir fuertemente en sus ingresos salariales.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expediente N° 2.519/09

QUE se ha podido verificar que los servicios troncal y transversal, sufrirán el mismo incremento que el boleto común y que esto perjudica sobremanera a los estudiantes que concurren a esta Universidad, por lo que se hace necesario intentar, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, algún tipo de acuerdo con los prestadores del servicio, a fin de conseguir una rebaja equiparable al boleto estudiantil común.

Por ello:

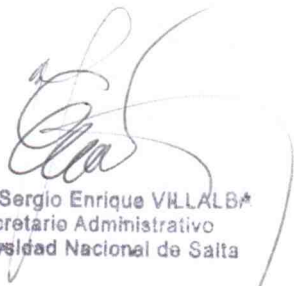
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Hacer conocer a la AMT y a la empresa SAETA, el malestar provocado en la comunidad universitaria, por las medidas adoptadas y que concluirían con el aumento en los boletos del servicio urbano de pasajeros de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a la AMT y a SAETA, la reducción del boleto estudiantil universitario y preuniversitario, en los servicios Troncal y Transversal, como así también obtener el compromiso de dichos Servicios, de mantener el valor de los boletos estudiantiles en sus distintos niveles, que a la fecha no hayan sufrido ningún incremento.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías, Facultades, Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", Consejo de Investigación, Centros de Estudiantes, Empresa SAETA, AMT, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y Gobierno de la Provincia de Salta. Cumplido siga a RECTORADO para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente archívese.

U. N. Sa.
all


C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 1412-09